



Nombre de alumno: Filadelfo Domingo Ruíz Hernández

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: mapa conceptual

Materia: relaciones laborales

Grado: 4 A

Grupo: LMVZ

PASIÓN POR EDUCAR

Comitán de Domínguez Chiapas a 24 de enero de 2022

Relación individual del trabajo

artículo 20 de la (LFT), "se entiende por trabajo, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario"

Duración de la relación individual laboral

Art. 35 de la LFT señala que "Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial"

Sujetos que intervienen en la relación individual de trabajo

El trabajador es la persona física que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado. El patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores

TIPOS DE RELACIONES DE TRABAJO (INDIVIDUAL Y COLECTIVA)

Contrato individual de trabajo

El artículo 20 de la LFT señala que, aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra, un servicio personal subordinado y mediante, el pago de un salario

Relaciones colectivas de trabajo

De acuerdo con Juan D. Pozzo se refiere a que tiene por finalidad la consideración de los grupos sociales que se encuentran vinculados por el trabajo y su acción

Contrato colectivo de trabajo y contrato ley

El contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones. El contrato ley solo puede ser celebrado por uno o por varios sindicatos de trabajadores.

Suspensión de la relación de trabajo: Causas y efectos

una institución que tiene por objeto conservar la vida de las relaciones, suspendiendo la producción de sus efectos, sin responsabilidad para el trabajador y el patrono

Terminación de la relación de trabajo

"la disolución de las relaciones de trabajo, por mutuo consentimiento o como consecuencia de la interferencia de un hecho, independiente de la voluntad de los trabajadores o de los patronos, que hace imposible su continuación"

TIPOS DE RELACIONES DE TRABAJO (INDIVIDUAL Y COLECTIVA)

Rescisión de la relación de trabajo

Art. 46 de la LFT permite que trabajador o patrón, en cualquier momento, pueda rescindir la relación de trabajo, sin incurrir en responsabilidad siempre que exista una causa justificada

INDEMNIZACIÓN LABORAL

es la compensación que debe otorgar una persona por haber ocasionado un daño a otra. la indemnización suele ser monetaria

Despido justificado

responde al derecho del empleador de rescindir el contrato cuando el trabajador ha incurrido en incumplimiento grave a sus obligaciones

Despido injustificado

se refiere a todo el que implica un incumplimiento del empleador, ya sea por carecer de una causa que lo justifique o por no cubrir los requisitos formales respectivos

Universidad del sureste. 2022

Antología de relaciones laborales PDF.

Recuperado el 24 de sep. 2002

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/d03ea2922d1845083a2be96fb61e49c3.pdf>